PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvias atípicas ocurridas los días 10 y 11 de octubre de 2007, en 37 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 425/2007 de fecha 10 de octubre de 2007, el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acajete, Acatlán, Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatitlán, Amatlán de los Reyes, Angel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Atoyac, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Benito Juárez, Boca del Río, Calcahualco, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Castillo de Teayo, Catemaco, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Chacaltianguis, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chicontepec, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Coacoatzintla, Coahuitlán, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Coetzala, Colipa, Córdoba, Cosamaloapan, Cosoleacaque, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, El Higo, Emiliano Zapata, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Hidalgotitlán, Huatusco, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Ilamatlán, Isla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Sureste, Ixmatlahuacan, Jalacingo, Jalcomulco, Jáltipan, Jamapa, Jesús Carranza, Jilotepec, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Mecatlán, Mecayapan, Medellín de Bravo, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Naolinco, Naranjos-Amatlán, Nautla, Orizaba, Otatitlán, Ozuluama, Pajapan, Pánuco, Papantla, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Perote, Platón Sánchez, Playa Vicente, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, San Rafael, Santiago Sochiapa, Santiago Tuxtla, Soteapan, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tatahuicapan de Juárez, Tatatila, Tempoal, Tenochtitlán, Tepetlán, Tepetzintla, Texcatepec, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlacojalpan, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Tlalnelhuayocan, Tlapacoyan, Tonayán, Totutla, Tres Valles, Túxpam, Tuxtilla, Ursulo Galván, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Xoxocotla, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza, Zongolica, Zontecomatlán y Zozocolco de Hidalgo.

Que mediante oficio número CGPC/2149/2007 de fecha 10 de octubre de 2007, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio No. BOO.-1358 de fecha 15 de octubre de 2007, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: considera procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 37 municipios, Acajete, Agua Dulce, Altotonga, Alvarado, Atzalan, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Chacaltianguis, Coatzacoalcos, Coyutla, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Juan Rodríguez Clara, La Perla, Las Choapas, Las Vigas de Ramírez, Martínez de la Torre, Minatitlán, Misantla, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Nautla, Platón Sánchez, Rafael Lucio, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Sochiapa, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Tempoal, Tenochtitlán, Tlacolulan y Uxpanapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvias atípicas ocurridas los días 10 y 11 de octubre de 2007.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIAS ATIPICAS OCURRIDAS LOS DIAS 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2007, EN 37 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acajete, Agua Dulce, Altotonga, Alvarado, Atzalan, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Chacaltianguis, Coatzacoalcos, Coyutla, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Juan Rodríguez Clara, La Perla, Las Choapas, Las Vigas de Ramírez, Martínez de la Torre, Minatitlán, Misantla, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Nautla, Platón Sánchez, Rafael Lucio, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Sochiapa, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Tempoal, Tenochtitlán, Tlacolulan y Uxpanapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por lluvias e inundaciones atípicas presentadas los días 22 y 23 de agosto de 2007, en 14 municipios del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de agosto de 2007 se emitió Boletín de Prensa No. 207/07, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Tamazunchale, San Martín Chalchicuautla, Matlapa, Tampacán, Xilitla, Axtla de Terrazas, Coxcatlán, Tampamolón Corona, Ciudad Valles, Aquismón, Ebano, Tamuín, Tanquián de Escobedo y Tanlajás del Estado de San Luis Potosí, por lluvias e inundaciones atípicas presentadas los días 22 y 23 de agosto de 2007, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2007.

Que con fundamento en el artículo 11, fracciones I y II inciso c) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio No. DGPC/659/07 de fecha 13 de octubre de 2007, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia finalice para estos municipios, ya que la situación anormal generada por la calamidad disminuyó a niveles de aceptabilidad y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal se reforzó con los apoyos proporcionados por la Federación, además de que el Gobierno del Estado no solicitó la continuación de la vigencia de la declaratoria y no ha informado sobre afectaciones de relevancia. Ello permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LLUVIAS E INUNDACIONES ATIPICAS PRESENTADAS LOS DIAS 22 Y 23 DE AGOSTO DE 2007, EN 14 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Tamazunchale, San Martín Chalchicuautla, Matlapa, Tampacán, Xilitla, Axtla de Terrazas, Coxcatlán, Tampamolón Corona, Ciudad Valles, Aquismón, Ebano, Tamuín, Tanquián de Escobedo y Tanlajás del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia debido a la ocurrencia de lluvias e inundaciones atípicas, los días 23 y 29 de agosto y 3 de septiembre de 2007, en cinco municipios del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de septiembre de 2007 se emitió Boletín de Prensa No. 232/07, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Tampico, El Mante y González del Estado de Tamaulipas, debido a la ocurrencia de lluvias e inundaciones atípicas, los días 23 y 29 de agosto y 3 de septiembre de 2007, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2007.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio No. DGPC/661/07 de fecha 14 de octubre de 2007, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia finalice para estos municipios, ya que la situación anormal generada por la calamidad disminuyó a niveles de aceptabilidad y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal se reforzó con los apoyos proporcionados por la Federación. Ello permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA DEBIDO A LA OCURRENCIA DE LLUVIAS E INUNDACIONES ATIPICAS, LOS DIAS 23 Y 29 DE AGOSTO Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN CINCO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Tampico, El Mante y González del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

EXTRACTO de las solicitudes de registro constitutivo de ocho entidades internas de la Arquidiócesis de León, A.R., como asociaciones religiosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE OCHO ENTIDADES INTERNAS DE LA ARQUIDIOCESIS DE LEON, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto relativo a ocho solicitudes de registro, como entidades internas de la ARQUIDIOCESIS DE LEON, A.R., las cuales fueron presentadas a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Denominación: De conformidad con las propuestas contenidas en cada una de las solicitudes, la denominación de estas divisiones internas y sus representantes serán los siguientes:

	Denominación	Representante
1	Parroquia de Ntra. Señora del Perpetuo Socorro en León, Gto.	Raúl Muñoz Franco
2	Parroquia de Nuestra Señora del Camino en León, Gto.	Arturo Durán Navarro
3	Parroquia de la Purísima Concepción de María Santísima en Purísima del Rincón, Gto.	Héctor Carranza Torres
4	Parroquia de San Miguel Arcángel en San Felipe, Gto.	José Manuel Ribera Ortega
5	Parroquia del Espíritu Santo en León, Gto.	Moisés Sánchez Ramírez
6	Parroquia de San Bernardo en León, Gto.	Juan Martín Rodríguez Nache
7	Parroquia del Señor de la Ascensión en León, Gto.	Ubaldo García Alvarez
8	Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción en León, Gto.	José Silvino Hernández Pereira

II.- Domicilio legal: El señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes, todos comprendidos dentro del territorio nacional.

III.- Relación de inmuebles: Los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

IV.- Cada una de las solicitantes de registro presentaron sus estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La propagación de la verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres; así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar por cualquier medio, y en cualquier forma permitida por la ley, así como el sostenimiento y la formación de los Ministros de Culto".

V.- Asociados: Los relacionados en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes de registro.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: Los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

VIII.- Credo Religioso: Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 12 de agosto de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro de Fe Ministerio Profético la Sal de la Tierra, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RAUL GUILLERMO GONZALEZ JUAREZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA "CENTRO DE FE MINISTERIO PROFETICO LA SAL DE LA TIERRA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "CENTRO DE FE MINISTERIO PROFETICO LA SAL DE LA TIERRA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Prolongación 6 República Federal Sur manzana 1, lote 9, número 389, Colonia Ampliación Santa Martha Acatitla, Iztapalapa, México, D.F., C.P. 09530.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Prolongación 6 República Federal Sur manzana 1, lote 9, número 389, Colonia Ampliación Santa Martha Acatitla, Iztapalapa, México, D.F., C.P. 09530.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “La observancia, práctica e instrucción de nuestra doctrina Evangélica Cristiana a los asociados, ministros de culto y congregantes; así como la propagación de esta doctrina en la República Mexicana y aún en el extranjero.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Raúl Guillermo González Juárez, Guillermina Ruiz Pérez y Juana María Ventura Segundo.

VI.- Relación de asociados: Raúl Guillermo González Juárez, Guillermina Ruiz Pérez y Juana María Ventura Segundo.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina Organo de Gobierno, integrado por: Raúl Guillermo González Juárez, Director General; Guillermina Ruiz Pérez, Secretaria General; y Juana María Ventura Segundo, Tesorera General.

IX.- Relación de ministros de culto: Raúl Guillermo González Juárez, Guillermina Ruiz Pérez, Juana María Ventura Segundo y Pablo González Juárez.

X.- Credo Religioso: Cristiana Evangélica.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de octubre de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Grupo Cristiano la Familia de Jesús, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. FERNANDO ARIZMENDI VAZQUEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA GRUPO CRISTIANO LA FAMILIA DE JESUS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada GRUPO CRISTIANO LA FAMILIA DE JESUS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Luis Donaldo Colosio sin número, lote 4, manzana 102, esquina con calle Arroz, Colonia Lomas de San Miguel, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Avenida Donaldo Colosio sin número, lote 4, manzana 102, esquina con calle Arroz, Colonia Lomas de San Miguel, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “La proclamación pura, clara y fiel del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Fernando Arizmendi Vázquez, Luis Ariamendi Vázquez y Orlando Armas Cruz.

VI.- Relación de asociados: Fernando Arizmendi Vázquez, José Arizmendi Vázquez y Yessica Ivonne Pérez Martínez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina Consejo de Administración, integrado por: Fernando Arizmendi Vázquez, Presidente; Luis Arizmendi Vázquez, Vicepresidente; Orlando Armas Cruz, Secretario, Antonio Fabián López Marín, Tesorero; y Víctor Pedro Velázquez Escobar, Vocal.

IX.- Relación de ministros de culto: Fernando Arizmendi Vázquez, Luis Arizmendi Vázquez, Orlando Armas Cruz, Antonio Fabián López Marín, Víctor Pedro Velázquez Escobar y José Arizmendi Vázquez.

X.- Credo Religioso: Cristiana Evangélica Neopentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de octubre de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Misioneras del Santísimo Sacramento y María Inmaculada, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. EDNA CARINA VARGAS VAZQUEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA MISIONERAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y MARIA INMACULADA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MISIONERAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y MARIA INMACULADA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Valle de los Niños número 29068, Colonia El Niño, Tijuana, Baja California, C.P. 22000.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló dos inmuebles como susceptibles de incorporarse al patrimonio de la asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicado en: Manzana 305 (5), Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 23, 24, 25 y 26, Fraccionamiento El Niño, Tijuana, Baja California y Lote 4, Manzana D, 1a. Sección, Fraccionamiento Los Sauces, Tlajomulco, Jalisco.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Propagar la doctrina, siempre que no se contravengan las normas o disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y demás ordenamientos aplicables”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Edna Carina Vargas Vázquez.

VI.- Relación de asociadas: Edna Carina Vargas Vázquez, Yolanda Berenise Ramírez, María Magdalena Hernández Gameros, Lucía Postigo Sanz, María Teresa Rodríguez Cosme, Antonia Prada Núñez y Anna Rodríguez Santana.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina Consejo Directivo, integrado por: Edna Carina Vargas Vázquez, Presidente; Yolanda Berenise Ramírez, Secretaria y María Magdalena Hernández Gameros, Tesorera.

IX.- Credo Religioso: Católico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de octubre de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.